

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

## AGUAS TORRELAVEGA, S. A.

**CVE-2024-9326** *Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de contrato laboral indefinido, de cinco (5) plazas de Peón Especialista para el departamento de recogida de residuos domésticos, con lista de reserva.*

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA PLANTILLA DE AGUAS TORRELAVEGA S. A., EN VIRTUD DE CONTRATO LABORAL INDEFINIDO, DE CINCO (5) PLAZAS PEÓN ESPECIALISTA DEL DEPARTAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMESTICOS, CON LISTA DE RESERVA, AÑO 2024

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, como personal laboral fijo de la plantilla de Aguas Torrelavega S.A, en virtud de contrato laboral indefinido, de cinco (5) Peones especialistas en el Departamento de Recogida de Residuos Domésticos de Aguas Torrelavega.

De las cinco (5) plazas, tres (3) son destinadas al turno de noche y dos (2) al turno de mañana.

Las plazas que se convocan están vacantes de acuerdo a la Oferta de Empleo Público de Aguas Torrelavega de 2022, concretamente las relativas a la cobertura de cinco (5) plazas adicionales de Peones Especialistas, convenio división de Recogida de Residuos Domésticos.

Se estará a lo establecido en los instrumentos de gestión organizativa y Convenio Colectivo de la Sección de Recogida de Residuos Domésticos de Aguas Torrelavega S. A. en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

La Lista de reserva será utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para las contrataciones temporales motivadas en el Departamento de Recogida de Residuos Domésticos, anulando la bolsa anterior vigente.

Las contrataciones temporales podrán ser por jubilaciones parciales anticipadas de trabajadores de la empresa, en cuyo caso se formalizarían contratos de relevo a tiempo parcial con una duración de jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido, así como para otras contrataciones temporales precisadas por la empresa para cubrir las necesidades del servicio, como contrataciones temporales por interinidades, coberturas temporales, necesidades de la producción, etc..

Cuando la contratación temporal tenga por objeto la sustitución de un trabajador prejubilado, el candidato deberá encontrarse, en el momento de efectuar el llamamiento, en situación legal de desempleo. La situación legal de desempleo es incompatible con cualquier supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, asimismo, los supuestos de inscripción en el Servicio Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de "mejora de empleo", "pluriempleo" o situación análoga.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Convenio de la sección de Recogida de Residuos Domésticos, la presente se dirige a la cobertura de cinco (5) puestos de:

Peón Especialista: el dedicado a las funciones concretas y determinadas de limpieza, riego y recogida de basuras que, sin constituir un oficio, exigen sin embargo cierta práctica y especialidad.

CVE-2024-9326

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

Se estará a lo establecido en los instrumentos de gestión organizativa y Convenio Colectivo de la sección de Residuos Aguas Torrelavega S. A. en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. de los puestos de trabajo que se precise cubrir en cada momento.

Las funciones y tareas a desempeñar por las personas a contratar podrán consistirán, con carácter no exhaustivo, en algunas de las siguientes enumeradas:

1. Recogida de residuos domésticos, de las diferentes fracciones, tanto de forma manual como con medios auxiliares.
2. Descarga de residuos en unidad de transferencia, vertedero, planchada, pesada en báscula, etc.
3. Conducción de vehículos de recogida cuyo Peso Máximo Autorizado no excede 3500 kg y pueden ser conducidos con carnet de conducir tipo "B" tipificado en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
4. Limpieza de todo tipo de vehículos destinados al servicio de recogida de residuos domésticos.
5. Limpieza, baldeos y mantenimiento de todo tipo de contenedores de residuos domésticos, y de las posiciones en las que se encuentren situados.
6. Mantenimiento y reposición de componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos de vehículos y contenedores de residuos domésticos.
7. Trabajos de mantenimiento y conservación en general, en las instalaciones y vehículos del departamento de recogida de residuos domésticos.
8. Atender los requerimientos de trabajo que le sean efectuados por las diversas áreas del Departamento de Recogida de Residuos Domésticos Aguas Torrelavega S. A.
9. Mantener el equipamiento y las herramientas de trabajo en perfecto estado.
10. Orden y limpieza en las instalaciones técnicas del departamento de recogida de residuos domésticos.
11. Estar a disposición de la empresa para realizar cualquier otro servicio relacionado que pudiera precisarse.

En las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo del departamento de recogida de residuos de Aguas Torrelavega S. A., por necesidades de carácter organizativo el aspirante contratado podrá ser adscrito a cualquier puesto de trabajo de cualquier turno de los existentes, tres de los puestos son destinados a turno de noche y dos de mañana, resultando obligatorio su ascensión por parte del aspirante seleccionado.

En cuanto a los aspirantes ganadores del concurso-oposición:

— Los cinco (5) aspirantes que queden en primer, segundo, tercer, cuarto y quinto lugar del concurso-oposición serán contratados como personal laboral fijo de la plantilla de Aguas Torrelavega S.A, en virtud de contrato laboral indefinido, categoría Peón Especialista del Departamento de Recogida de Residuos Domésticos, debiendo superar un periodo de prueba de 6 meses.

— El contrato de trabajo se celebrará a jornada completa siendo el horario el que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, conforme al calendario laboral del Departamento de Recogida de Residuos Domésticos de Aguas Torrelavega S. A., pudiendo establecerse horario de mañana, tarde o noche, así como turnos de trabajo incluso en noches o fines de semana y festivos que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado.

CVE-2024-9326

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

En cuanto a los aspirantes que queden en sexto lugar y sucesivos:

— Se efectuará una lista de reserva con prelación según puntuación del concurso-oposición, y podrán ser contratados temporalmente, por orden de prelación, según lo indicado en la base duodécima.

— El contrato de trabajo se celebrará a jornada completa siendo el horario el que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, conforme al calendario laboral del Departamento de Recogida de Residuos Domésticos de Aguas Torrelavega S. A., pudiendo establecerse horario de mañana, tarde o noche, así como turnos de trabajo incluso en noches o fines de semana y festivos que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado.

— En el caso de que el contrato laboral a formalizar con el aspirante seleccionado sea contrato de relevo se celebrará a tiempo parcial, siendo la duración de la jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido por el Instituto Nacional de Seguridad Social.

Los horarios de trabajo del trabajador relevista completarán a los del trabajador relevado, pudiendo admitirse que ambas jornadas se simultaneen cuando tal situación sea precisa para la formación de los trabajadores relevistas. La jornada diaria de trabajo será la que se precise por necesidades del Servicio, si bien la jornada anual será la que resulte de su contrato.

La duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador relevado para alcanzar la edad de jubilación forzosa.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

Se establece que de forma oficial el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega estará situado en las dependencias físicas de C/ La Viña, 4 bajo, de Torrelavega para todas las publicaciones de las presentes bases. Además, a efectos informativos, también se podrán realizar publicaciones digitales en la página Web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña nº 4, Torrelavega).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA. Condiciones de los aspirantes.

Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad, del título de Graduado Escolar, o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

CVE-2024-9326

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

d) Estar en posesión del carnet de conducir en vigor tipo B, según Real Decreto 971/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

#### TERCERA. Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como el Decreto 6/1995, de 15 de febrero, sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

#### CUARTA. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H, durante el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

También podrán presentarse, durante el mismo periodo y hasta el mismo horario señalado en el apartado anterior, instancias por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, sin tal requisito no será admitida la instancia en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio.

No serán admitidas las instancias remitidas a través de empresas de mensajería que tengan su entrada efectiva en el Registro de Aguas Torrelavega, S. A. con posterioridad a la fecha y hora indicada en el apartado primero de esta base.

La instancia de solicitud de admisión en esta convocatoria se ajustará al modelo oficial que se facilita en la última página de estas bases. Este se deberá registrar por los aspirantes en el Registro de Entrada General de Aguas Torrelavega. En el caso de las instancias recibidas por correo se registrará tanto el sobre del envío que contenga la documentación como la instancia.

A la solicitud se acompañará, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra c).
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B requerido en la letra d) de la base segunda.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

Asimismo, deberán presentarse todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo (dentro del plazo de presentación de instancias) y forma en los términos establecidos en la base octava.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

#### QUINTA. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciado en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

#### SEXTA. Constitución del Tribunal.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: El jefe del Departamento de Recogida de Residuos Domésticos de Aguas Torrelavega o quien delegue.
- Vocales: dos técnicos del Ayuntamiento de Torrelavega y dos empleados del Departamento de Recogida de Residuos Domésticos de Aguas Torrelavega S. A.
- Secretario: El del Consejo de Administración o en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

#### SÉPTIMA. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de anuncios con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

#### OCTAVA. Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición. Constará de dos (2) fases, que se desarrollarán en el siguiente orden:

1.- Fase de Oposición con prueba teórica, de carácter eliminatorio. Sólo los aspirantes que superen esta fase optarán a la siguiente fase de concurso.

CVE-2024-9326

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

2.- Fase de Concurso. Valoración de méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud, que hayan superado la prueba teórica previa.

8.1.- FASE DE OPOSICIÓN. PRUEBA TEÓRICA. - La fase oposición con prueba teórica constará un ejercicio de tipo teórico, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Prueba número 1: hasta un máximo de sesenta y cinco (65,00) puntos

Para superar esta prueba se deberá obtener una puntuación mínima de treinta y dos con cinco (32,50) puntos.

Se realizará una prueba teórica, de carácter obligatoria y eliminatoria que consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cincuenta (50) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en listado de temas que se detalla.

Tema 1	Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. CAPÍTULO I. Disposiciones generales. Artículos 1 a 6, ambos incluidos.
Tema 2	Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. CAPÍTULO I. Artículos 17 a 19, ambos incluidos
Tema 3	Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. CAPÍTULO II. De la gestión de residuos. Sección 1.ª Obligaciones en la gestión de residuos. Artículos 23 a 32, ambos incluidos.
Tema 4	Uso y manejo de vehículos y maquinaria para la recogida selectiva de residuos domésticos. Conceptos generales operativos y de prevención de riesgos generales.
Tema 5	Callejero del término municipal de Torrelavega.
Tema 6	Convenio Colectivo del Departamento de Recogida de Residuos Domésticos de Aguas Torrelavega S.A. en el Ayuntamiento de Torrelavega (2020-2023). Publicado en Boletín Oficial de Cantabria.
Tema 7	Prevención de Riesgos Laborales. NTP 1054 INSHT: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento - Año 2015.
Tema 8	Cuestiones de carácter psicotécnico sobre habilidades y aptitudes (test de inteligencia abstracta, de capacidad verbal, numérica...).
Tema 9	Prevención de Riesgos Laborales. NTP 0717 INSHT: Gestión y tratamiento de residuos urbanos. Riesgos laborales en centros de transferencia - Año 2006
Tema 10	Contrato Programa Aguas Torrelavega año 2024. ANEXO II RELACIÓN DE FUNCIONES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE AGUAS TORRELAVEGA. Publicado en web Aguas Torrelavega

Por cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +1.40 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0.35 puntos. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado, en cualquier caso, será prorrateado a una escala de cero (0,00) a sesenta y cinco (65,00) puntos.

El tiempo concedido para la resolución del test será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de sesenta y cinco (65,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de treinta y dos con cinco (32,50) puntos en la misma.

CVE-2024-9326

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

Sólo los aspirantes que superen esta fase de prueba teórica optarán a la siguiente fase de concurso y a acceder a la bolsa de reserva.

Los aspirantes que no superen esta fase de prueba teórica quedarán eliminados del proceso, sin optar a acceder a las siguientes fases, y sin optar a acceder a la bolsa de reserva

8.2.- FASE DE CONCURSO: Hasta máximo treinta (35,00) puntos.

Será posterior a la prueba teórica de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud, otorgándose a esta fase hasta un máximo de treinta y cinco (35) puntos.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio a efectos de bolsa de reserva, pero servirá para establecer la puntuación total que determine la clasificación de aspirantes sumando la puntuación de esta segunda fase con la puntuación de la primera fase de oposición.

En la fase de concurso, el Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

A.- Experiencia profesional. Máximo veinte (25,00) puntos.

Para valorar la experiencia profesional de las candidaturas, se utilizará el siguiente baremo:

A. 1.- Experiencia profesional como Peón o Peón Especialista de recogida de residuos domésticos. Máximo quince (15,00) puntos.

Experiencia profesional como Peón o como Peón especialista, de recogida de residuos domésticos, tanto en empresa pública como en empresa privada: hasta quince (15) puntos, a razón de 0,2 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa. La máxima puntuación se alcanza si se superan los 75 meses de experiencia.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial, se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente.

A. 2.-Experiencia profesional como conductor de recogida de residuos domésticos. Máximo diez (10,00) puntos.

Experiencia profesional como conductor de recogida de residuos domésticos, tanto en empresa pública como en empresa privada: hasta 10 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa. La máxima puntuación se alcanza si se superan los 50 meses de experiencia.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial, se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente.

B.- Formación complementaria. Máximo diez (10) puntos.

Para valorar la formación de las candidaturas, se utilizará el siguiente baremo:

B. 1.- Formación complementaria en Gestión de residuos: máximo cinco (5) puntos.

Los cursos de gestión de residuos se puntuarán en función de sus horas lectivas:

Menos de 15 horas lectivas: 1,00 puntos

Entre 16 y 30 horas lectivas: 1,75 puntos.

Entre 31 y 45 horas lectivas: 3,5 puntos.

Más de 45 horas lectivas: 5,00 puntos.

B.4.- Carnet de conducir C y CAP, en vigor: Máximo cinco (5) puntos

CVE-2024-9326



VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

Por hallarse en posesión, en vigor, tanto de Permiso de conducción "C" (según Real Decreto 971/2020) como de Certificado de Aptitud Profesional (CAP según Real Decreto 284/2021): 5 puntos

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado A): los servicios prestados en el sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación tanto del trabajo por cuenta ajena como por cuenta propia, deberá presentarse informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los correspondientes contratos y/o certificados de empresa, donde deben acreditarse la categoría profesional y/o el puesto de trabajo, así como la duración de la relación laboral.

En el supuesto de contradicción entre el contrato y/o el certificado de empresa con el informe de vida laboral, en lo relacionado con el tiempo de prestación de servicios y la duración de la jornada, se estará a lo establecido en el informe de vida laboral.

— Los del apartado B): mediante la aportación del original de la titulación o del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

Los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración se valorarán con una puntuación de 1 punto, correspondiente al intervalo de menos de 15 horas.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

NOVENA. - Calificación de los ejercicios.

La prueba de la fase de oposición (prueba de test) será calificada hasta un máximo de sesenta y cinco (65,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida de treinta y dos con cinco (32,50) puntos.

Las calificaciones de cada una de las fases se harán públicas en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A. A las calificaciones provisionales se podrán formular alegaciones, por Registro de Entrada de Aguas Torrelavega, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días naturales contados desde el día siguiente al de su publicación.

DÉCIMA- Puntuación total y definitiva. -

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega.

Criterios de desempate, por el orden que se indica:

1. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. De mantenerse el empate aplicando el criterio anterior, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de preguntas contestadas correctas del test de la fase de oposición.

CVE-2024-9326

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

3. De mantenerse el empate aplicando el criterio anterior, el orden se establecerá atendiendo al menor número de preguntas contestadas erróneas del test de la fase de oposición.

4. De mantenerse el empate aplicando el criterio anterior, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de concurso, con preferencia al apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "cursos y formación adicional".

Listado final de puntuaciones de aspirantes aprobados:

A partir de la puntuación definitiva, se establecerá el listado final de puntuaciones de aspirantes que hayan superado la fase de concurso, ordenado por puntuación de mayor a menor. La prelación en el listado final de puntuaciones se establecerá a partir de la puntuación global (concurso más oposición). Para establecer el desempate entre aspirantes y su orden en la prelación, se aplicarán los criterios de desempate definidos con la prioridad indicada.

Los cinco (5) aspirantes con mayor puntuación global de la lista final de puntuaciones obtendrán la plaza de Peón Especialista. El resto de aspirantes, desde el sexto y sucesivos, conformarán la lista de reserva con orden de prelación en función de la puntuación total, y aplicados los criterios de desempate descritos.

Los aspirantes que no hayan superado la fase de oposición no serán incluidos en el listado de puntuación definitiva, ni incluidos en la bolsa de reserva.

UNDÉCIMA. - Presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. Cuando sea preciso contratar temporalmente a un nuevo trabajador, el aspirante que figure en el primer puesto de calificación será propuesto para su contratación elevándose dicha relación a la Presidencia para que proceda a la misma.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

— Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

- Certificado de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.
- Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos del Servicio de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S. A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud

CVE-2024-9326

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por Aguas Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado su contratación. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

#### DUODÉCIMA.- Lista de reserva.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo será utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para posibles contrataciones temporales por interinidades, coberturas temporales, necesidades de la producción, jubilaciones parciales u otros motivos para cubrir un puesto de Peón Especialista del grupo tercero de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 12º del Convenio Colectivo de la división de Recogida de Residuos cuando así se acuerde por los órganos de gobierno de la empresa, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación, quedando anulada la anterior lista de reserva vigente.

Los llamamientos, de producirse, se efectuarán por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la lista de reserva, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el área de Administración de Aguas Torrelavega S. A.

Si transcurridas cuarenta y ocho horas (48) hábiles desde efectuado el llamamiento, por el integrante de la lista de reserva requerido no se atendiera el mismo cualquiera que fuera la causa, excepto por baja médica acreditada o justificación por tener contrato de trabajo en vigor, quedará automáticamente ubicado en la última posición de la lista de reserva.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva y continuando vigente su relación contractual, se acordará efectuar nueva contratación procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la lista de reserva.

Caso de que la contratación derivada del primer llamamiento o sucesivos llamamientos, el aspirante mantiene su puntuación y posición en la lista de reserva a efectos de ser incluido en futuros llamamientos con estricta sujeción a la duración máxima de las contrataciones establecidas en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, como Peón Especialista del Departamento de Recogida de Residuos.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva éste deberá aportar, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

CVE-2024-9326

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

— Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

- Certificado de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.
- Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos del Servicio de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S. A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el contrato laboral con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

La lista de reserva decaerá en el momento en el que sea revocada por acuerdo expreso de la Presidencia o de los órganos de gobierno de Aguas Torrelavega S. A., y/o cuando se publique una nueva lista de bolsa de empleo que sustituya y anule a la presente.

DECIMOTERCERA. - El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 16 de febrero de 2024.  
La presidente del Consejo de Administración,  
Blanca Rosa Gómez Morante.

CVE-2024-9326

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222




AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

C/ La Viña, 4 Bajo - 39300 TORRELAVEGA  
Tel.: 942 805 830 - 31 - Fax: 942 805 832



### MODELO DE SOLICITUD DE INSTANCIA

			<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%;"></div>		
<b>SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA</b>					
<b>DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE</b>					
Apellidos		Nombre		D.N.I.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Dirección					
<input type="text"/>					
Municipio	C.P.	Teléfono	Correo Electrónico		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		
<p><b>EXPONE:</b> Que enterado de la publicación en el B.O.C. y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A. del anuncio de la convocatoria para la contratación, en virtud de un contrato laboral indefinido, de <b>cinco (5) Peones Especialistas</b>, para el Departamento de Recogida de Residuos Domésticos, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 12 del Convenio de la sección de Recogida de Residuos Domésticos.</p> <p><b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.</p> <p><b>SOLICITA</b> ser admitido a dicha convocatoria.</p> <p>En Torrelavega, a                      de                      de 2024.</p> <p style="text-align: center;">(FIRMA)</p>					